



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 002 2019 00302 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Néstor Linares Zambrano
Demandado	Héctor Julio Martínez Martínez
Fecha	11 de octubre de 2022
Hora de inicio	08:41 am
Hora Final	09:45 pm
Sala de audiencia	Virtual.

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Néstor Linares Zambrano, C.C. 1.030.665.538.
- Apoderado demandante, Willington Quintero Galindo, C.C. 80.184.173 T.P. 283.871 del C. S de la J. correo electrónico: notificacioneswq@gmail.com, celular: 3103286710 - 3105385021.
- Demandado, Héctor Julio Martínez Martínez C.C. 4.276.288.
- Apoderado de la parte demandada: Ariel Marcial Ortiz Ballesteros. C.C. 73.140.032 T.P. 248.841 del C.S de la J., correo electrónico: clubdelabogado45@gmail.com.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación:min:7:52)

Las partes nos llegan a un acuerdo conciliatorio, el despacho declara agotada esta etapa de conciliación, decisión que se notifica en estrados.

Excepciones previas (min. 29:19)

Se declara agotada esta etapa.

Saneamiento del Proceso (min. 33:44)

El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos

Fijación de Litigio (min 35:31)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Establecer si al demandante le asiste el derecho o no al auxilio del transporte, no sólo como contraprestación de su SMLMV sino como factor para la liquidación de prestaciones sociales.



- Establecer la forma como terminó el contrato de trabajo.
- Establecer cuando se produce el despido del demandante.
- Establecer, efectivamente, las consecuencias que se pueden presentar frente a la falta de afiliación del trabajador durante relación laboral al SSS en pensiones, cuáles son las consecuencias y si hubiese algún eximente que beneficie al demandado como él lo manifiesta, si fue por solicitud del demandante como lo manifiesta.
- Establecer o Analizar si, efectivamente, como lo sostiene el demandante se le quedó debiendo una suma de dinero de su primera y segunda liquidación, y si habría lugar que se reconozca alguna diferencia a su favor frente a estas relaciones laborales o si como lo señala la demandada, le pago conforme a lo que correspondía.
- Analizar frente a las indemnizaciones que reclama el demandante, si hay lugar a su imposición, pues esta no es de carácter automática y se debe entrar a analizar varios factores entre ellos, primero si no se le pago sus prestaciones sociales a la finalización del vínculo laboral y segundo lo que tiene que ver con auxilio cesantías si, efectivamente, el demandado no cumplió con su obligación de consignación ante el Fondo de Cesantías dentro de los periodos correspondientes, el actuar de buena fe o no para exonerar a la parte demandada de esta imposición de indemnización que se reclama.
- Se analizaran las excepciones presentadas por la demandada, entre esas de la prescripción en cuanto a los derechos si estos prescriben total o parcialmente en caso de que se llegue a reconocer.
- Analizar si como lo solicita el demandante hay lugar al suministro de dotación o al pago de la misma.

En estos términos se fija el litigio.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

Decreto De Pruebas: (min. 52:12)

Las Solicitadas por la parte demandante:

Documentales: - Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Interrogatorio de Parte: - Se decreta el interrogatorio de parte del demandado.

Solicitadas por la parte demandada:

Documentales: - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: - Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Testimoniales: - Se decreta el testimonio de Ana Lucia Pérez Gamba y Juan Carlos Serna Guzmán. Se advierte que el apoderado deberá asegurar los medios necesarios para la comparecencia de los mismos.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

Se señala la fecha el día 06 de marzo 2023 a la hora de las 02:00 p.m., para llevar a cabo la continuación audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y SS., donde se escucharán los interrogatorios de parte, los testimonios, las alegaciones de conclusión y se proferirá la sentencia que resuelva esta instancia.



No siendo otro el objeto de esta diligencia se da por culminada la misma siendo las 09:45 a.m. de hoy 11 de octubre de 2022, se levanta acta, se deja grabación en One Drive con destino al proceso o a las partes si así lo requieren.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWJHVxmnY19PvjFjRqce37cBg-CzGew4inF035LznTQg9Q?e=Zktwgo
---	---

DIDIER LOPEZ QUICENO

Juez